

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto Mi decreto de primero del mes actual, por el que fué nombrado Jefe de la quinta brigada de Caballería para instrucción, el general de brigada **Don Francisco Guzmán de Villoria y Palavicino**, el cual continuará desempeñando el cargo de Gobernador militar de la provincia de Soria.

Dado en Palacio á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la quinta brigada de Caballería para instrucción, al general de brigada **Don Aureo Payueta y Fernández**.

Dado en Palacio á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el intendente de división **Don Enrique Clausells y Mariné**, intendente del distrito militar de Extremadura, cese en dicho cargo y pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación lo

corresponda, por estar comprendido en el caso primero del artículo treinta y dos de la ley de veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Fabio Arana y Echevarría**, jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Fernando Castillejo y Vassallo**, jefe de la veintinueve brigada orgánica de Infantería, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los metales, cementos, piedra de yeso, losas de Tarifa, maderas y esparto que se necesiten durante un año para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las cales, cemento, arena, yeso, piedra, ladrillo, tejas, maderas y viguetas de hierro que se necesiten durante cuatro años para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

REALES ORDENES

ARMAMENTO

11.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 24 de enero de 1881, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar se proceda al reconocimiento de las armas comprendidas en los siguientes estados y que han cumplido el tiempo de duración, para su cambio ó recomposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Estado demostrativo de las armas portátiles blancas que tienen de cargo las unidades orgánicas del arma de Infantería, que han de cambiarse ó recomponerse por haber cumplido el tiempo reglamentario de duración.

CUPROS	ARMAS		OBSERVACIONES
	Sables de Sargentos	Machetes de MM. - COR.	
Princesa núm. 4	»	40	
Zaragoza núm. 12.....	5	»	
Mallorca núm. 13.....	22	40	
América núm. 14.....	»	29	
Galicia núm. 19.....	20	40	
Gerona núm. 22.....	»	40	
Valencia núm. 23.....	»	35	
Cuenca núm. 27.....	»	35	
Granada núm. 34.....	»	29	
Burgos núm. 36.....	24	»	
Canarias núm. 43.....	5	»	
Antillas núm. 44.....	44	»	
Garellano núm. 45....	22	»	
Tetuán núm. 47.....	19	»	
España 48.....	14	»	
Pavía núm. 50.....	11	»	Declarados inútiles por el parque de Cádiz.
Otumba núm. 51.....	7	40	
Vizcaya núm. 54.....	7	»	
Andalucía núm. 55....	7	39	
Baza núm. 56.....	»	40	En la revista pasada en 29 de diciembre de 1892, se les marcó un año más de duración.
Luzón núm. 58.....	6	39	
Ceuta núm. 61.....	14	»	
Bón. Caz. Cataluña n.º 1	»	26	
Idem Barbastro núm. 4.	»	32	
Idem Figueras núm. 6..	»	26	
Idem Mérida núm. 13..	17	»	
Idem Habana núm. 18.	23	29	
TOTAL.....	267	559	

Estado demostrativo de las armas portátiles de fuego y blancas que tienen de cargo las unidades orgánicas del Instituto de la Guardia Civil, que han de cambiarse ó recomponerse por haber cumplido el tiempo reglamentario de duración.

COMANDANCIAS	INFANTERÍA			CABALLERÍA	
	Fusiles re- minjion.	Espadas de Sargentos	Sables ...	Perceps remine- thom....	Revolvers
Segovia	»	»	202	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	23
Cuenca.....	»	»	»	»	29
Bacelona.....	»	»	»	»	30
Huelva.....	»	»	114	»	2
Valencia.....	»	»	6	»	»
Coruña.....	»	1	12	»	»
Huesca	»	»	51	»	»
Zaragoza.....	93	»	»	31	»
Zamora.....	»	2	»	»	»
Logroño.....	»	»	27	»	»
Alicante.....	»	»	20	»	»
TOTALES.....	93	3	432	31	84

Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En vista de haber cesado las circunstancias que aconsejaron adoptar la real resolución de 9 de mayo de 1889, y no ser inmediato el cambio de arma-

mento anunciado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se vuelva al régimen de revistas periódicas de armamento de los cuerpos, modificando el art. 1.º de la real orden de 18 de septiembre de 1861, y disponiendo que se verifiquen cada dos años. Para plantear este régimen se pasará revista en el año actual á todos los cuerpos que lleven más de dos en posesión de armamento reformado, y en los sucesivos á los que no la hubiesen tenido en el año anterior. Los Comandantes generales de Artillería llevarán registro de este turno y darán cuenta al Capitán general cada año de los cuerpos á quienes corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de la resolución dictada por V. E. en el expediente instruido en Jaca con motivo de la inutilidad de los fusiles núms. 18.447, 2.652 y 2.580, pertenecientes á la Comandancia de Carabineros de Huesca, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que dichos fusiles sean cambiados en el parque de Artillería de Jaca por otros en estado de servicio, efectuándose la recomposición con cargo al Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista del fallo dictado por V. E. en el expediente instruido en esa Capitanía general con motivo de la inutilidad del fusil núm. 5.291, de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la citada arma sea cambiada por otra en estado de servicio en el parque de Artillería de Granada, y que la recomposición se efectúe por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

ASCENSOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de su cargo, correspondiente al mes actual, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato é ingreso en ese instituto á los oficiales comprendidos en la siguiente relación; debiendo disfrutar la efectividad que en la misma se les señala y continuar en la Isla de Cuba con el empleo de primeros tenientes que ahora se les confiere, los que lo son condicionales, **D. Baldomero Navarrete Ríos** y **D. Fernando Vidal Frenero**, como comprendidos en el art. 1.º de la real orden de 24 de agosto de 1891 (C. L. núm. 326), y dando colocación en activo al capitán **Don Graciano Miguel Alegre**, que se encuentra de reemplazo en el distrito de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de Valencia, Cataluña, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas, Granada, Aragón, Andalucía, Extremadura é Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

EMPLEOS		Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
Personales	Efectivos				Día	Mes	Año
»	2.º Teniente.	Comandancia de Barcelona	D. Pedro Saavedra Párraga	1.º Teniente	3	febrero...	1893
»	Otro.....	Idem de Ciudad Real.....	» Evaristo Monasterio Ruiz.....	Idem	4	idem	1893
1.º Teniente	Otro.....	Distrito de Cuba.....	» Baldomero Navarrete Ríos.....	Idem	5	idem ...	1893
»	Otro.....	Comandancia de Valladolid....	» Jaime Planas Payeras.....	Idem	5	idem	1893
»	Otro.....	Idem de Avila.....	» Valeriano Molina del Valle	Idem	14	idem	1893
»	Otro.....	Idem de Alava.....	» Jerónimo Sánchez-Marcos.....	Idem	14	idem	1893
»	Otro.....	Idem del Norte	» Alfonso Martín Garrido.....	Idem	19	idem	1893
»	Otro.....	Idem de Málaga	» Rafael Bernal Pastor	Idem	20	idem	1893
1.º Teniente	Otro.....	Distrito de Cuba.....	» Fernando Vidal Frenero.....	Idem	23	idem	1893
»	Otro.....	Comandancia de Teruel.....	» Constantino Neyra Prada.....	Idem	23	idem	1893
»	Otro.....	Reg. Inf.ª de Valencia núm. 23.	» Gonzalo Núñez de Rozas.....	Ingreso.....	7	marzo...	1893
»	Otro.....	Escala de reserva de Infantería, Zona de Tarancón núm. 12...	» Felipe Rico Martínez.....	Idem	7	idem	1893
»	Otro.....	Idem íd. íd. de Carmona núm. 25	» Antonio Miláns Rivera.....	Idem	7	idem	1893
»	Otro.....	Idem íd. íd. de Villanueva de la Serena núm. 93.....	» Miguel Morillo López.....	Idem	7	idem	1893
»	Otro.....	Idem íd. íd. de Madrid núm. 2.	» Gaspar Salgado Báguena.....	Idem	7	idem	1893
»	Otro.....	Idem íd. íd. de Belchite núm. 62	» Manuel Cirac García	Idem	7	idem	1893
»	Otro.....	Idem íd. íd. de Ouenca núm. 11.	» Félix Jiménez Jiménez	Idem	7	idem	1893
»	Otro.....	Idem íd. íd. de Madrid núm. 3.	» Rafael Barbero Martínez.....	Idem	7	idem	1893
»	Otro.....	Idem íd. íd. de Talavera núm. 6.	» Santos Dorado Hernández.....	Idem	7	idem	1893
»	Otro.....	Idem íd. íd. de Montoro núm. 85	» Francisco Romero Rodríguez.....	Idem	7	idem	1893

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, correspondiente al mes actual, á los jefes y oficiales de **Artillería** comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. José Sánchez de Castilla y Enriquez** y termina con **D. Enrique Rodríguez y Martín**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar, en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el capitán **D. Arturo Morcillo y Pacheco**, en situación de excedente en el distrito de Castilla la Nueva, entre en turno de colocación; que el teniente coronel **Don José Sánchez de Castilla y Enriquez**, que sirve en el distrito de Puerto Rico en destino del empleo á que asciende, continúe en el mismo, y que el comandante **D. Arturo Escrich y Riera** y capitán **D. Antonio Loriga y Herrera-Dávila**, ascen-

dados al empleo inmediato, que prestan sus servicios en el citado distrito de Puerto Rico, se atengan á lo preceptuado en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226) y reglamento vigente de pases á Ultramar; y, por último, que el capitán **D. Manuel Martí y Díaz de Jáuregui**, que se encuentra en situación de supernumerario, sin sueldo, continúe, á pesar de su ascenso, en la misma situación, según determina el art. 8.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la Isla de Puerto Rico, Andalucía, Castilla la Nueva, Provincias Vascongadas y Cataluña y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

Grados	EMPLEOS		Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
	Personales	Efectivos				Día	Mes	Año
»	Coronel.....	T. Coronel..	Comte. general Subinspector de Puerto Rico.	D. José Sánchez de Castilla y Enriquez.....	Coronel.....	23	febrero ..	1893
»	»	Otro.....	3.º batallón de Plaza...	» Leopoldo Español y Sarabia..	Idem.....	23	ídem	1893
»	»	Comandante.	12.º batallón de Plaza, de guarnición en Puerto Rico	» Arturo Escrich y Riera	T. coronel...	24	ídem	1893
T. Coronel..	»	Otro	Escuela Central de Tiro (Sección de Cádiz)....	» Enrique Mena y Brenes.....	Idem.....	24	ídem	1893
Comandante.	»	Capitán.....	12.º batallón de Plaza, de guarnición en Puerto Rico	» Antonio Loriga y Herrera-Dávila.....	Comandante.	25	ídem	1893
»	»	Otro.....	Supernumerario afecto á la Zona militar núm. 1	» Manuel Martí y Díaz de Jáuregui	Idem.....	25	ídem	1893
Comandante.	»	Otro.....	Museo de Artillería.....	» José de Llano y Grillot	Idem.....	25	ídem	1893
»	»	1.º Teniente	2.º regimiento Montaña.	» Lorenzo Morante y Leytre....	Capitán.....	10	ídem	1893
»	»	Otro.....	1.º batallón de Plaza...	» Enrique Rodríguez y Martín..	Idem.....	20	ídem	1893

Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 17 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al coronel de la escala activa del arma de **Infantería**, **D. Luis López Ballesteros**, por reunir las condiciones que determinará el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 17 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, al teniente coronel y capitán de la escala activa del arma de **Infantería**, **D. Francisco Barrios Vázquez** y **D. Joaquín Sanz Ramos**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 17

del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad lo correspondiera al capitán de la escala activa del arma de **Infantería**, **D. José Pazos y Vela-Hidalgo**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 24 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondiera, al capitán y primeros tenientes de la escala activa del arma de **Infantería**, **D. Joaquín Calomarde Ferrer**, **D. Daniel Pérez Badillo** y **Don Antonio Lekunkulh Pardo**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 15 de febrero próximo pasado, por el capitán de **Infantería**, con destino en esa Dirección, **D. Mariano Martínez del Rincón**, en súplica de que se le conceda el grado de capitán por la batalla de Oricain y acciones de los días 21 al 24 de noviembre de 1875; y resultando que asistió á ellas como teniente graduado, alférez, por las que fué debidamente recompensado con la cruz roja del Mérito Militar de primera clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar su petición, por carecer de derecho á lo que solicita; debiendo el interesado atenerse á lo ya resuelto sobre la misma en otras disposiciones anteriores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 24 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondiera, al primer teniente de la escala activa del arma de **Infantería**, **D. Antolin Prieto Sierra**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

COMUNICACIONES MILITARES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se autorice al parque de Artillería de Barcelona para tender los hilos necesarios á fin de que pueda hacer uso del servicio general telefónico, previo acuerdo con la Comandancia de Ingenieros de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

CRUCES

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 24 de febrero último, remitiendo á este Ministerio la instancia que promueve el teniente coronel de **Infantería**, juez instructor permanente de ese distrito, **D. Fernando Almarza Zulueta**, en súplica de que se le conceda el uso del pasador «Arés del Maestre», creado por real orden de 9 de diciembre del año próximo pasado (C. L. núm. 398); y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en dicha real disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al expresado jefe la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

DESTINOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.061, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de diciembre último, participando haber nombrado para que ejerza el cargo de auxiliar de la Auditoría general de Guerra de ese distrito, al licenciado en derecho **D. Rafael del Pau y Fontela**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo prevenido en los arts. 49 y 50 del reglamento del Cuerpo Jurídico del Ejército, aprobado por real orden de 14 de enero último (C. L. núm. 19).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de **Artillería**, primer profesor de la Academia General Militar, **D. Antonio de la Azuela y Govantes**, en instancia fecha 27 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle la separación de dicho establecimiento y disponer quede de reemplazo en el punto que elija hasta su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

HOSPITALIDADES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 6 de diciembre último, dirigió á este Ministerio la suprimida Inspección General de Artillería, solicitando autorización para que el primer regimiento de Artillería de Montaña pueda reclamar, por medio de adicional al ejercicio cerrado de 1874-75, la cantidad de 213'42 pesetas, en concepto de hospitalidades, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo ser incluido el importe del extracto adicional de referencia, previa la justificación y liquidación reglamentarias, en el concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 18 de noviembre último, promovida por el hoy comisario de guerra de segunda clase **D. Julián García Gutiérrez**, en súplica de autorización para reclamar, por ejercicios cerrados, la cantidad de 91 pesetas, importe de indemnizaciones devengadas en comisión de subasta que desempeñó en el mes de septiembre de 1884,

en que, acompañado del oficial segundo de Administración Militar, **D. Emilio Blanco del Castillo**, pasó á Cáceres para la contratación del servicio de subsistencias militares en dicha plaza; y teniendo en cuenta que aunque desde la fecha del devengo han transcurrido con exceso los cinco años que para la prescripción señala el art. 19 de la vigente ley de contabilidad, no ha incurrido en ella por hallarse comprendido entre las excepciones que para la misma preceptúa dicho artículo, así como que la comisión de referencia fué aprobada por real orden de 13 de noviembre de 1885, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido autorizar á la habilitación del personal del Cuerpo Administrativo del Ejército en ese distrito, para que reclame los devengos de referencia en adicional al ejercicio cerrado de 1884-85; la cual deberá ser justificada convenientemente é incluido su importe, previa la liquidación reglamentaria, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

LICENCIAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de febrero próximo pasado, promovida por el segundo teniente de ese ejército territorial, **D. Fernando García Estrada**, en súplica de dos años de licencia para la Isla de Cuba, con objeto de evacuar asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, concediéndole los dos años de licencia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de **Guerra**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D.ª Antonia Rosell y Lindemán**, viuda del teniente coronel del Cuerpo de Inválidos, **D. Mariano Llorente y Navarro**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 29 de septiembre de 1891 (D. O. núm. 212), negándole pensión, el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 4 de enero último, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda inter-

puesta á nombre de D.^a Antonia Rosell y Lindemán contra la real orden de 29 de septiembre de 1891, que queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero último, se ha servido conceder á D.^a **Francisca Lartiga y Garcés**, viuda del teniente coronel del Cuerpo de Inválidos, D. Juan Francisco Escartín Mainer, la pensión anual de 1.350 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 450 pesetas, también anuales, á que tiene derecho con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116). La referida pensión se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de la Isla de Cuba, ambos beneficios mientras permanezca viuda, y á partir del 18 de octubre del citado año de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.^a **Rosario García Romero**, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería, Don Eduardo Pérez Acosta, contra la real orden expedida por este Ministerio en 7 de julio de 1891 (D. O. núm. 147), negándole pensión, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 19 de diciembre de 1892, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta á nombre de D.^a Rosario García Romero contra la real orden de 7 de julio de 1891, que queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada.**

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.^a **Josefa Cotoñi y Peña**, viuda del capitán graduado, primer teniente de Infantería, D. Manuel Piqueras Pérez, contra la real orden expedida por este Ministerio en 16 de noviembre de 1891

(D. O. núm. 252), negándole pensión, el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 14 de diciembre de 1892, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta á nombre de D.^a Josefa Cotoñi contra la real orden de 16 de noviembre de 1891.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de febrero último, se ha servido conceder á D.^a **Luisa Ruiz y Cortés**, viuda del primer teniente de Infantería, D. Félix Sevilla Martínez, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 156'66 pesetas, también anuales, á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y art. 25 de la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, y la bonificación por las cajas de dicha antilla, ambos beneficios mientras permanezca viuda, y á partir del 10 de mayo de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a **Amalia Gambe de Aurmenza**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Sotero Corcuera y Armentia, en solicitud de bonificación de un tercio en la pensión que disfruta; y teniendo en cuenta que el referido causante falleció con anterioridad á la publicación de la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero último, no ha tenido á bien estimar el recurso, pues con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 11 de marzo de 1889 (D. O. núm. 58) y 30 del mismo mes y año (C. L. núm. 129), carece la interesada de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D.^a Carmen Sierra y Cuadrado**, viuda del capitán de Caballería, **D. José Garriga Isart**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 8 de abril de 1889, negándole pensión, el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 4 de enero del corriente año, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta á nombre de **D.^a Carmen Sierra y Cuadrado** contra la real orden de 8 de abril de 1889, que queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **Mariana Daura Roura**, madre de **José Villarrubi**, soldado, que fué, del distrito de Cuba, contra la real orden expedida por este Ministerio en 27 de abril de 1891 (D. O. núm. 92), negándole atrasos de pensión, el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 21 de noviembre de 1892, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, procedente la excepción de falta de personalidad en el representante del actor, alegada por el fiscal como parentoria.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

PLUSES DE REENGANCHE

12.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que cursó á este Ministerio, con escrito de 30 de diciembre último, la suprimida Inspección General de Artillería, promovida por el sargento del 13.^o batallón de Plaza, **José Muñoz Cano**, en solicitud de que se le abonen los pluses de reenganche que devengó en el primer batallón del regimiento de dicha arma en Filipinas, desde el 1.^o de julio de 1890 hasta el 12 de enero de 1892, en que causó baja por cumplido en aquel distrito militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido resolver que el interesado dirija sus gestiones al citado cuerpo en Filipinas, el cual ha realizado ya la mayor parte de los devengos de que se trata; siendo el obligado á satisfacerle todos los alcances que le resulten, bien directamente ó por medio de la Caja General de Ultramar, según disponen los arts. 88 y 89 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 12 de enero último, por el auxiliar de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Administración Militar**, con destino en ese distrito, **D. Antonio Serrano Gil**, en solicitud de abono de los premios y pluses de reenganche que devengó, desde el 28 de febrero al 30 de junio de 1890, siendo sargento de la Brigada de Obreros de dicho cuerpo, y como comprendido en la real orden de 23 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 504), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha dignado acceder á dicha solicitud y disponer que el importe de los expresados devengos se reclamen, en estado adicional al ejercicio cerrado de 1889 á 1890, por la referida Brigada, y que se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

3.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 17 de enero último, por el capitán del regimiento **Infantería del Infante núm. 5**, **D. José Fernández Alvarez**, en súplica de que sea revisado su expediente personal, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 29 de enero de 1884, ha tenido á bien desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

8.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de **Infantería**, agregado á la Zona de Bilbao, **Don Bartolome García Sánchez**, en súplica de que se le otorgue una recompensa por haber prestado sus servicios más de tres años en el batallón Disciplinario de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando al interesado comprendido en el art. 33 del reglamento vigente para los cuerpos disciplinarios del ejército de la Península, que se hizo extensivo al de Filipinas por real orden de 23 de noviembre último (C. L. núm. 374),

ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una vez que los servicios que le hacen acreedor á ella los prestó en el empleo de capitán.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su comunicación fecha 30 de diciembre último, al dar cuenta del acto humanitario realizado en la parroquia de Teis (Pontevedra), por el sargento de ese instituto, **Ricardo González Alvarez** y carabineros **Francisco Esmorés Varela** y **Andrés Seoane Rodríguez**, salvando con riesgo propio la vida de una mujer y de un niño que peligraban por haberse desplomado una pared de la casa en que habitaban, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha dignado conceder al citado sargento la cruz sencilla de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, y mención honorífica á los dos carabineros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros.**

Señor Capitán general de **Galicia.**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 5 de enero último, á favor de un cabo y dos guardias de la Comandancia de Albacete, por su distinguido comportamiento en el incendio que se declaró en una casa del pueblo de Elche el día 12 de diciembre anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder á los citados individuos de ese instituto las recompensas expresadas en la siguiente relación, la cual comienza con el cabo **Pedro Cerdán Sánchez** y termina con el guardia **Avelino López Blázquez**, los cuales organizaron los trabajos para la extinción del fuego, salvando á un niño que se hallaba en peligro, y proporcionaron ropas á las víctimas del siniestro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil.**

Señor Capitán general de **Valencia.**

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Recompensas
Cabo....	Pedro Cerdán Sánchez...	Cruz sencilla de plata del Mérito Militar con distintivo blanco
Guardia.	Antonio Ródenas Mora....	
Otro....	Avelino López Blázquez...	Mención honorífica.

Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

RECONOCIMIENTOS FACULTATIVOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 20 del mes próximo pasado, solicitando autorización para disponer que dos médicos militares pasen á Peites, provincia de Lugo, á reconocer al soldado del regimiento **Infantería de Toledo Sabino Díaz Alvarez**, excedido de licencia por enfermo é imposibilitado de incorporarse al hospital más próximo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que se verifique dicho reconocimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al auditor general de Ejército **D. Juan Chinchilla y Díez de Oñate** para que fije su residencia en esta corte en situación de reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 14 del mes de febrero próximo pasado, promovida por el capitán de **Infantería**, retirado, **Don Ildefonso del Hierro Calderón**, en súplica de autorización para trasladar su residencia, por tiempo indefinido, á Montevideo (Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente la gracia que solicita; debiendo éste dar conocimiento al Presidente de la Junta de Clases Pasivas, del día en que sale de España, punto á que se dirige, haber anual que disfruta y caja ó Delegación de Hacienda por donde lo percibe, con arreglo á la instrucción de 27 de julio de 1870, dictada para la aplicación del decreto de 9 de julio de 1869, y justificar mensualmente su existencia ante el representante ó agente consular de España en el punto en que resida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el coronel de **Infantería**, jefe de la Zona militar de Pamplona núm. 96, **D. Matias Ortega Martínez**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho jefe fije su residencia en Pamplona y que, desde 1.º de abril próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de Navarra, el haber provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de **Infantería**, **D. Rafael Lozano Rodríguez**, al expedirle el retiro para esta corte, según real orden de 5 de enero último (D. O. núm. 4); asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 117 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Caballería**, **D. Eusebio Clemente Grús**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 10 de enero último (D. O. número 7); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de

servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, que se le abonará por las cajas de Cuba, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 26 del mes de julio del año último, por el teniente coronel de la **Guardia Civil**, retirado, **D. Francisco Tirado Pérez**, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes de febrero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, una vez que, rectificadas su hoja de servicios, contaba en la fecha de su baja en el Ejército, en fin de agosto de 1890, 33 años, un mes y 14 días, que le dan derecho á los 78 céntimos del sueldo que en dicha época tenían los comandantes, ó sean 312 pesetas mensuales, que se le satisfarán por la Delegación de Hacienda en que tenga consignados sus haberes pasivos, como también las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido percibiendo desde su alta en la nómina de retirados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en Alicante. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel graduado, comandante de la **Guardia Civil**, **D. Severiano Cortés y Quevedo**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 30 de diciembre último (D. O. número 288); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, que se le abonará por las cajas de Cuba, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes de fe-

brero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la **Guardia Civil**; **D. Juan Villodres Cano**, al expedirle el retiro para Tarragona, según real orden de 12 de enero último (D. O. núm. 9); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



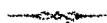
Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes de febrero próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. José Corominas Roca**, al expedirle el retiro para Zamora, según real orden de 17 de noviembre último (D. O. número 253); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 157'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente, previa deducción del mayor sueldo que, desde la misma fecha, ha venido disfrutando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. José Sanchiz Ferrando**, al expedirle el retiro para Santa Marta (Badajoz), según real orden de 12 de enero último (D. O. núm. 9); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'78 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento de la Comandancia de la **Guardia Civil** de Cienfuegos (Isla de Cuba), **Andrés Avelino Pizarro**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de febrero último, ha tenido á

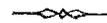
bien conceder al interesado el retiro para esta corte, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), y en los 30 y 46 del real decreto de 9 de octubre siguiente (C. L. núm. 497); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por contar 25 años de servicio y tener cumplidos los dos de ejercicio en el empleo de sargento; debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva y Director general de la **Guardia Civil**.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 10 de febrero último, promovida por el sargento de cornetas, retirado, **Manuel Monzonés Auréns**, en súplica de que le sean aplicados los beneficios que á la clase de sargentos otorga la ley de 1.º de julio de 1889 (C. L. número 341) y el real decreto de 9 de octubre siguiente (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 2 de julio de 1891 (C. L. núm. 246).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.



SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Zaragoza, en súplica de autorización para reclamar, por ejercicios cerrados, la suma de 300 pesetas, importe de la gratificación de efectividad, que fueron concedidas por real orden de 1.º de abril último (D. O. núm. 72), al hoy capitán del expresado cuerpo **D. Luis Galindo Abril**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer que la citada real orden de 1.º de abril se considere modificada en el sentido de que la reclamación de los devengos que la misma autoriza, debe practicarse por el cuerpo en que hoy sirve el interesado, en la parte correspondiente á los meses de marzo á septiembre de 1887, y por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, los devengados durante los de octubre, noviembre y diciembre siguientes, en representación del extinguido batallón Reserva de Algeciras por lo que respecta á los dos primeros, y en la del de Mondoñedo por lo que se refiere al último de dichos meses.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio, en 14 de octubre último, por la suprimida Inspección General de Infantería, solicitando autorización para que por el regimiento Infantería de Antillas núm. 44, puedan reclamarse 391'68 pesetas, importe de los socorros facilitados á 54 individuos licenciados con arreglo á la real orden circular de 8 de febrero del mismo año, y que, por falta de vapor que les condujese á Málaga, quedaron detenidos en la plaza de Algeciras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar, y en analogía con lo resuelto por real orden de 18 de abril de 1892 (D. O. número 84), se ha servido disponer que los expresados devengos se apliquen al cap. 13, art. único del presupuesto del ejercicio respectivo; autorizando, al propio tiempo, al cuerpo de referencia para que, en documento de haber adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, reclame su importe que, previa la liquidación reglamentaria, deberá ser comprendido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el primer teniente del regimiento Reserva de Oviedo, en la actualidad capitán de la Zona militar núm. 88, **D. José Fernández González**, cursada á este Ministerio por la suprimida Inspección General de Infantería, en 2 de julio del año último, en solicitud de abono de sueldos que cree le correspondieron en los meses de enero á abril de 1889, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oída la ya suprimida Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que la situación del recurrente durante los expresados meses de enero á abril de 1889, fué la de supernumerario sin sueldo, concedida á solicitud propia, se ha servido resolver que el reclamante carece de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 8 de octubre último, dando cuenta de que por la Intervención General de Guerra no fué admitido á liquidación el documento de haber en que el tercer batallón de Artillería de Plaza reclamaba 123'12 pesetas, importe de los socorros facilitados á individuos del expresado cuerpo que,

debiendo marchar con licencia ilimitada en el mes de marzo del año próximo pasado, quedaron detenidos por no haber llegado vapor al puerto de Algeciras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar, y en analogía con lo resuelto por real orden de 18 de abril del citado año (D. O. núm. 84), se ha servido disponer que los expresados devengos se apliquen al cap. 13, artículo único del presupuesto del ejercicio respectivo; autorizando, al propio tiempo, al cuerpo de referencia para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, reclame la cantidad á que los mismos ascienden; el cual documento de haber deberá ser justificado convenientemente é incluido su importe, previa la liquidación reglamentaria; en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio, en 4 de julio último, por la suprimida Inspección General de Artillería, en súplica de autorización para que el extinguido regimiento de Sitio pudiera reclamar por ejercicios cerrados 225 pesetas, por la paga del mes de junio de 1874 del capellán D. Cristóbal Nadal Arenas, y 187'50 por la del mes de marzo de un teniente, certificado de menos en el extracto respectivo por el comisario de guerra interventor de la revista del disuelto segundo batallón del tercer regimiento á pie, á que pertenecieron los interesados en las expresadas fechas; y teniendo en cuenta que los devengos de que queda hecho mérito no han prescrito, por hallarse comprendidos en las bases aprobadas por real orden de 18 de octubre de 1884, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido autorizar á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península para que, en representación del citado tercer regimiento á pie, practique la reclamación de los devengos de referencia en adicional al ejercicio cerrado de 1873-74, cap. 7.º, art. 3.º; el cual deberá ser convenientemente justificado é incluido su importe, previa la liquidación reglamentaria, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. en 6 de diciembre último, promovida por el guardia civil licenciado y agregado á la Sección de inútiles del Cuerpo de Inválidos, **Agustín Fernández Fernández**, en solicitud de dispensa de la presentación de los justificantes de revista correspondientes á los meses de marzo de 1890 á junio de 1892, inclusive, en los que dejó de pasar revista, á fin de que por la Comandancia de la Guardia Civil de Cienfuegos, de la

Isla de Cuba, pueda reclamarse los haberes que en los expresados meses le correspondieron, de los que se halla en descubierto por el expresado motivo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por la Ordenación de pagos de Guerra en 18 de febrero último, ha tenido á bien conceder á dicho individuo la dispensa de presentación de los indicados justificantes y disponer que por la Comandancia de la Guardia Civil de Cienfuegos del distrito de la Isla de Cuba, á que perteneció el recurrente, se proceda á la reclamación de los haberes correspondientes á dichos meses, que se practicará en adicionales de carácter preferente, por los ejercicios á que el devengo corresponda, justificándose los mismos con copia de esta disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos y Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 411, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 22 de septiembre último, consultando acerca de si la real orden de 8 de julio de 1891 (C. L. núm. 262), sobre derecho á pasaje para la Península, por cuenta del Estado, de los individuos de tropa, es aplicable á los naturales de Ultramar que hayan sentado plaza en cualquiera de aquellas provincias y cumplido cuatro años de servicio en filas; teniendo en cuenta que el criterio que ha informado siempre la legislación respecto á los licenciados del Ejército, es el de costearlos los medios de restituirse á los pueblos de su naturaleza ó residencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar en 16 de enero próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la real orden de referencia no comprende á los individuos de las provincias de Ultramar en las cuales tengan sus familias establecida su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

VUELTAS AL SERVICIO

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 15 del mes de noviembre del año último, por el capitán graduado, teniente de Infantería, licenciado absoluto, **D. Joaquín Mendoza de Fano**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes de febrero

próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la ley constitutiva del Ejército y 717 del Código de Justicia militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ZONAS POLÉMICAS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en escrito fecha 18 de febrero próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. Enrique Sánchez Noriega**, vecino de Cádiz, en solicitud de autorización para cerrar con verja de madera sobre zócalo de mampostería, unos terrenos de su propiedad situados en la segunda zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo, además, quedar sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO
Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

REMONTA Y CRÍA CABALLAR

10.ª SECCION

Circular. Siendo indispensable á esta Sección el conocimiento exacto del ganado de silla, arrastre y carga existente en las unidades orgánicas de las distintas armas é institutos del Ejército, así como el movimiento ocurrido en las mismas por muerte, desecho y extracción ó introducción de caballos montados por generales, jefes y oficiales, destino á otros cuerpos, etc., se servirá V. S. remitir á la misma, del 1 al 5 de cada mes, el estado de fuerza con que pase revista el cuerpo de su mando, expresando el alta y baja ocurrida en el anterior, y sus causas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1893.

El General jefe de la Sección,
Heliodoro de Barbáchano

Señores Coroneles y primeros jefes de los regimientos de Caballería, Artillería, batallones de Plaza, Pontoneros, batallón de Ferrocarriles, Telégrafos, Brigada de tropas de Administración Militar, ambulancias de Sanidad y Depósitos de Sementales.

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

Precio, 2 pesetas ejemplar.

Para envíos por correo (certificado) 2'50 pesetas.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS			Táctica de Infantería		
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4		Reglamento provisional de remonta.....		50
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de contabilidad (Pallette).....	15	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15	Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Idem para la revista de comisario.....		25
Códigos y Leyes			Táctica de Caballería		
Código de justicia militar.....	1		Memoria general.....		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Idem de los Tribunales de guerra.....	1	50	Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de batallón.....	2	
Idem Constitutiva del Ejército.....		75	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Reglamentos			Táctica de Artillería		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Bases de la instrucción.....		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Táctica de Artillería		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Tomó III.....	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Idem para la preservación del colora.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem de grandes maniobras.....		50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para el remplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75	Idem para los ejercicios de marchas.....		25
			Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		5

Estadística y legislación

	Pts.	Cts.
Annuario militar de España, años 1891 y 1892.....	5	
Escalón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.	1	25
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7	
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	3	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI.....	7	50

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

	Pts.	Cts.
Libreta del habilitado.....	3	
Libro mayor.....	4	
Idem diario.....	3	50
Idem de caja.....	4	
Idem de cuenta de caudales.....	1	

MAPAS

	Pts.	Cts.
Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Carta itineraria de la Isla de Luzón escala $\frac{1}{500.000}$	10	

Mapa itinerario militar de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una.....	2	50
---------------------------------	---	----

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almaden.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.....	

Mapa de zonas militares.....		50
Idem mural de España y Portugal escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de Italia.....	escala $\frac{1}{1.000.000}$	5
Idem de Francia.....		5
Idem de la Turquía europea.....		10
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.830.000}$		3
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$		1
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	Escala $\frac{1}{500.000}$	2
Idem id. de id. id. estampado en tela.....		3
Idem id. de Cataluña.....		2
Idem id. de id. en tela.....		3
Idem id. de Andalucía.....		2
Idem id. de Granada.....		2
Idem id. de Extremadura.....		1
Idem id. de Valencia.....		3
Idem id. de Burgos.....		2
Idem id. de Aragón.....		2
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$		3

PLANOS

Plano de Sevilla.....	Escala $\frac{1}{5.000}$	5
Idem de Burgos.....		2
Idem de Badajoz.....		2
Idem de Zaragoza.....		2
Idem de Málaga.....		3
Idem de Bilbao.....		2
Idem de Huesca.....		2
Idem de Vitoria.....		2
		50
		50

OBRAS VARIAS

Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cervero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Tratado de equitación.....	2	50
Narración militar de la guerra carlista de 1869 á 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea, Valle de Somorrostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Abanto, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Játiva, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Nuch, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalu, Elgueta, Tolosa, Collado de Artesiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Oricain, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorrostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, sima de Iguarquiza, puente de Ostondo, Guetaria, Montejurra, Orío, Elizondo, Puigcerdá, y Estella; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista.....		75

Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del alcázar de Toledo.....	6	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes.....	6	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arteche, siete tomos, cada uno.....	8	50